

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de 15 de mayo de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-1-00, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06276/99, empresa Pablo Román Sánchez.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «PABLO ROMAN SANCHEZ», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20-1-00, dictada en el Expediente Sancionador número 06276/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06276/99.

Acta n.º: T-630/99.

Empresa: PABLO ROMAN SANCHEZ.

C.I.F.: 8838487-R.

Domicilio: Casas Aisladas de Gévora, 25.

Localidad: Gévora (Badajoz).

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

ACUERDA

«Imponer a la citada empresa la sanción total de seiscientas mil pesetas (600.000 ptas. o su equivalente 3.606'0726) propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número T-630/99.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda

ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.»

Mérida, a 15 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 14 de abril de 2000, sobre aprobación inicial de los Estatutos, las Bases de Actuación y los Proyectos de Compensación y Urbanización correspondientes a la Unidad de Ejecución UE-22.

La Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de 11 de abril del año en curso, acordó aprobar inicialmente los Estatutos, las Bases de Actuación y los Proyectos de Compensación y Urbanización correspondientes a la Unidad de Ejecución UE-22, de esta localidad, presentado por la Empresa PERSEIDA BELLEZA, S.A. y D. Ricardo Leal Cordobés.

El presente Anuncio deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario de mayor difusión de la región, para posibles reclamaciones, alegaciones y subsanaciones, durante el plazo de quince días, según lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 13/1997, reguladora de la Actividad Urbanística de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 14 de abril de 2000.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.